

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

**1383** ANUNCIO de 18 de junio de 1999, relativo a la convocatoria para la selección de Auxiliares de Clínica, Cuidadores y Camareras-Limpiadoras, así como la configuración de listas de reserva en dichas categorías.

Por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de fecha 18 de junio de 1999, se han realizado las convocatorias para la selección de Auxiliares de Clínica, Cuidadores y Camareras-Limpiadoras, así como la configuración de listas de reserva en dichas categorías, para que presten sus servicios con carácter temporal en los Centros Delegados de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales al Cabildo Insular de Tenerife, por Decreto 160/1997, de 11 de junio, por el que se delegan competencias en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad, así como en los Centros de esta Corporación, conforme a las bases generales que rigen las convocatorias para cubrir las necesidades temporales de personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las bases de la convocatoria y las solicitudes están a disposición de los interesados en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, s/n, y en las Oficinas de Información y Registro de Guía de Isora, sita en Avenida de la Constitución, s/n; Güímar, sita en Avenida Deán Cáceres, 46; Buenavista, sita en calle El Horno, 1; Icod de los Vinos, sita en la calle Key Muñoz, 24; La Orotava, sita en la Plaza de la Constitución, 3; Valle San Lorenzo, sita en Carretera General, 72, y Tacoronte, sita en Carretera Nueva, 15 (sólo los miércoles) o a través de la página web: <http://www.cabtfes.es>. Para más información podrán ponerse en contacto con el teléfono: (922) 239639.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 1999.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular, Alberto Génova Galván.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**1384** RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1999, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y en el Decreto 12/1998, de 5 de febrero (B.O.C. de 6 de febrero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

## NORMAS GENERALES

Primera.- Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio); Decreto 12/1998, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, tramitándose de forma independiente cada una de las plazas.

Segunda.- Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas a efectos económicos en la categoría primera del anexo de la Resolución de 22 de marzo de 1993, que modifica el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. nº 73, de 26.3.93).

## REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Tercera.- Para ser admitidos a los citados concursos se requiere:

a) Ser español, nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la